



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

San
Sebastián
Gente que Progresa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016- A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 08 de Enero del 2015.

VISTO

El proveído N° 40-2014 de Gerencia Municipal, que remite el informe 001-2014-GAL/MDSS, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, solicitando la delegación de facultades para la celebración de matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para el cumplimiento de los fines institucionales es necesario desconcentrar, mediante delegación, facultades resolutivas y administrativas, competencias y atribuciones, hacia los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutina de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos o de índole similar;

Que, se tiene a la vista el Informe 001-2014-GAL/MDSS, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, mediante el cual se solicita la delegación de facultades para la celebración de matrimonio civil, atribución reservada al Alcalde ello de acuerdo con lo previsto en el Artículo 248° del Código Civil, el cual, en su primera parte, a la letra dice: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.", de igual manera el Artículo 259° del mismo cuerpo normativo establece: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes (...)" De ello se colige que el funcionario competente para la celebración del matrimonio es el alcalde, las normas antes citadas tienen concordancia con lo previsto por el Inciso 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 260° del Código Civil, establece que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.", ello quiere decir que el alcalde tiene la facultad de delegar la facultad de celebrar matrimonio a cualquier funcionario municipal, no importando para ello el cargo que ocupe, además la delegación deberá ser por escrito y de manera

Página 1 de 2

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

CUSCO-PERÚ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

San
Sebastián
Gente que Progresa

personalísima, de tal manera que el funcionario a quien se le delega no puede ni debe delegar tal función sino ejercerla *intuitu personae* y bajo responsabilidad;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las facultades del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículo 78 y siguientes de la precitada norma;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades de expresa e inequívoca para la celebración de matrimonio civil de las personas o ciudadanos que solicitan dicho acto, en:

1. Alfredo Rimasca Chacón (Titular)
2. Luis Emilio Peralta Pérez (Suplente)

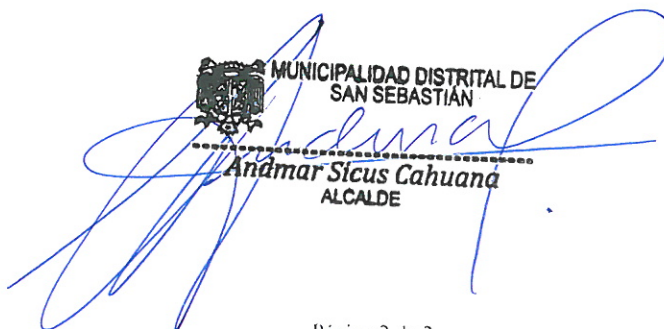
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las facultades concedidas deben ser ejercidas de manera personalísima, quedando prohibida su delegación a terceras personas no comprendidas en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, civil, penal y administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 164-A-MDSS-2013-SG, y la delegación que ella contiene.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la notificación a las instancias administrativas de esta Municipalidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE

Página 2 de 2

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

CUSCO -PERÚ